



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 493 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, **30 NOV. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 0016, 019 y 022-2018 - L.P. N° 21-2015 - CONSORCIO A. y A. /RL del Contratista Consorcio A. y A., Informe N° 18, 26 y 30-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI//REL del Inspector de Obra, Informe N° 56, N° 65 y N° 72-2018GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ECP del Analista de Obras por Contrata, Informe N° 036-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/ CKGP suscrito por la Analista Legal de Obras por Contrata y por el Coordinador de Obras por Contrata, Cartas N° 107 y 131-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI e Informe N° 251-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública y Memorandum N° 1751-2018 GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1159-2015-GR-CUSCO/GR de fecha 12 de noviembre del 2015, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra **"Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 56108 de Llallapara del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas – Cusco"**, con un Presupuesto Total de S/. 2' 651,358.78 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 78/100 Nuevos Soles), a ejecutarse por la Modalidad Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrato;

Que, con fecha 26 de Julio del 2016, a mérito del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 021-2015 GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 120-2016GRCUSCO/GGR para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de Centros Educativos" I.E. N° 56108 LLALLAPARA**, con el Contratista CONSORCIO A. y A. integrado por la empresa Angulo & Salazar Sociedad Anónima Cerrada Contratistas Generales y la Empresa ANLI Construcciones y Negocios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por el monto contractual de S/ 2'214,794.23 (Dos Millones Doscientos Catorce Mil Setecientos Noventa y Cuatro Con 23/100 Soles) incluido I.G.V y con el plazo de ejecución de obra de 180 días calendario, bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 925-2016 GR CUSCO/GR de fecha 09 de diciembre del 2016, se aprueba el Expediente Técnico de modificación en fase de Inversión de prestaciones adicionales y deductivo vinculantes de la obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 56108 de Llallapara del Distrito de Yanaoca, provincia de Canas- Cusco"** con un presupuesto deductivo ascendente a S/ 91,136.13 (Noventa y Un Mil Ciento Treinta y Seis con 13/100 Soles), presupuesto de prestaciones adicionales por Mayores Metrados por la suma de S/ 68,035.00 (Sesenta y Ocho Mil Treinta y Cinco con 00/100 Soles) y un presupuesto de prestaciones adicionales por partidas nuevas de S/ 64,243.00 (Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles) que representa una incidencia del 1.86% respecto del monto del contrato inicial;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 562-2017 GR CUSCO/GR de fecha 28 de Setiembre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico de modificación en fase de Inversión de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes N° 02 del Proyecto: **"Mejoramiento de Centros Educativos" – I.E. N° 56108 de LLALLAPARA**, por S/ 290,281.51 (Doscientos Noventa Mil Doscientos Ochenta y Uno con 51/100) que representa el 13.11% respecto del monto del contrato original;

Que, se habría otorgado al CONSORCIO A. y A. por concepto de **adelanto directo** el monto de S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 soles) incluido IGV, equivalente al 8.13% del monto del contrato, de conformidad al artículo 187° del





Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por concepto de **adelanto por materiales** el monto de S/ 400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 soles) incluido IGV, equivalente al 18.06 % del monto del contrato, según el artículo 188° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 228-2017 GR CUSCO/GR de fecha 10 de mayo del 2017 se aprobó con efecto retroactivo la paralización temporal de la obra: **"Mejoramiento de Centros Educativos"** – I.E. N° 56108 de LLALLAPARA, ejecutada por el contratista CONSORCIO A. y A. del 01 de mayo al 30 de junio del 2017; paralización que se amplía del 01 de julio al 05 de octubre del 2017 a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 805-2017 GR CUSCO/GR de fecha 29 de diciembre del 2017 que aprueba con efecto retroactivo, la ampliación de la paralización temporal de la obra citada;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015 GR CUSCO/GR de fecha 16 de enero de 2015, se conformó el Comité de Recepción de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco en la modalidad de ejecución presupuestaria Directa e Indirecta, quienes suscriben el Acta de recepción de la obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 56108 de Llallapara del Distrito de Yanagca, provincia de Canas- Cusco"**, en fecha **30 de Abril del 2018**, procediendo a realizar la verificación, inspección y recepción de la obra, determinando que la totalidad de las partidas ejecutadas cumplen con lo establecido en los planos, metrados y especificaciones técnicas de acuerdo al Expediente Técnico.

Que, en relación a la divergencia en cuanto a la denominación del proyecto incurrido en el Contrato N° 120-2016-GR CUSCO/GGR materia de liquidación y en las Resoluciones antes citadas, toda referencia al proyecto para cuya ejecución se suscribió dicho contrato, corresponderá al PIP: **"Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 56108 de Llallapara del Distrito de Yanagca, Provincia de Canas – Cusco"**, denominación con la que se aprueba el Expediente Técnico del proyecto citado tal como consta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1159-2015-GR-CUSCO/GR de fecha 12 de noviembre del 2015, que se corrobora con los diversos informes técnicos, Resoluciones y otros actuados que obran en el expediente;

Que, tratándose de contratos de ejecución de obras el contrato culmina, con la Liquidación del contrato de Obra, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse Resolución o acuerdo, debidamente fundamentada en el plazo antes señalado, la Liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. La liquidación debidamente aprobada, cerrará el Expediente de la Contratación, así lo establece el Artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. Asimismo, dispone que en el caso de obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. El Artículo 212° del mismo cuerpo normativo establece que luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo; en tanto que el Artículo 213° de la misma norma dispone que con la liquidación, el Contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del





contratista:

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: "4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Carta N° 0016-2018-L.P. N° 21-2015 – CONSORCIO A. y A. /RL recibida en fecha 17 de mayo del 2018, el Ing. José Alberto Angulo Ormeño Representante Legal Común del CONSORCIO A. y A. hace entrega del Expediente de Liquidación final de Obra objeto de ejecución según Contrato N° 0120-2016-GR CUSCO/GGR con el sustento y los cálculos detallados establecidos en la normatividad que rige el contrato de Obra (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento);

Que, efectuada la evaluación a la Liquidación del Contrato de Obra presentado por el Contratista, mediante Informe N° 18-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/REL de fecha 26 de junio del 2018 el Ing. Rony Esquivel Loayza Inspector de Obra alcanza las observaciones advertidas en el expediente de liquidación, agregando que durante el proceso de ejecución del proyecto se habría generado adicionales, deductivos vinculantes y paralizaciones de obra como las detalladas en la parte introductoria del presente documento, asimismo señala que sobre el plazo de ejecución de obra estipulado en la cláusula undécima del contrato de ejecución de obra (180 días calendario que vencía el 06 de marzo del 2017) se habrían generado dentro del proceso constructivo diversas ampliaciones de plazo por un total de 258 días calendario que aunado a la paralización temporal de obra (Del 01 de mayo al 05 de octubre del 2017) hizo que el nuevo plazo de ejecución de obra tenga como fecha de vencimiento el 30 de enero del 2018, siendo el detalle de las ampliaciones de plazo el siguiente:

N°	RESOLUCIÓN	N° DE AMPLIACION	FECHA	DIAS OTORGADOS	PLAZO	ESTADO	CONCLUSION DE OBRA
1	RGGR N° 239-2016GR CUSCO/GGR	1°	24/10/2016	13	193	PROCEDENTE	19/03/2017
2	RGGRN°258-2016 GR CUSCO/GGR	2°	17/11/2016	23	216	PROCEDENTE	11/04/2017
3	RGGRN°350-2016-GR CUSCO/GGR	3°	30/12/2016	47	263	PROCEDENTE	28/05/2017
4	RGGRN°001-2017-GR CUSCO/GGR	4°	09/01/2017	15	278	PROCEDENTE	12/06/2017
5	RGGRN°068-2017-GR CUSCO/GGR	5°	25/04/2017	18	296	PROCEDENTE	30/06/2017
6	RGGRN°083-2017-GR CUSCO/GGR	6°	10/05/2017	21	296	IMPROCEDENTE	30/06/2017
7	RGGRN°139-2017-GR CUSCO/GGR	7°	17/07/2017	39	296	IMPROCEDENTE	30/06/2017
8	RGGRN°144-2017-GR CUSCO/GGR	8°	18/07/2017	61	357	PROCEDENTE	30/08/2017
9	RGGRN°178-2017-GR CUSCO/GGR	9°	07/09/2017	54	411	PROCEDENTE	23/10/2017
10	Carta 183-2017-GR CUSCO/GGR	10°	POR NO PRESENTADA				23/10/2017
11	Carta 056-2017-L.P. N° 21-2015-Consorcio A&A/RL	11°	90	78	489		
12	RGGRN°005-2018-GR CUSCO/GGR	12°	18/01/2018	15	498	PROCEDENTE	18/01/2018
13	RGGRN°024-2018-GR CUSCO/GGR	13°	07/02/2018	12	510	PROCEDENTE	30/01/2018
14	RGGR N° 027-2018-GR USCO/GGR	14°	08/02/2018	43	510	IMPROCEDENTE	30/01/2018

Precisando, que el acta de recepción de obra que se suscribe en fecha 30 de abril del 2018 por el Comité de Recepción de obra, el Contratista y el Inspector de obra Ing. Rony Esquivel Loayza y que la Entidad habría entregado al Contratista por concepto de adelanto directo S/ 180,000.00 y por adelanto de materiales S/ 400,000.00 los que fueron amortizados en cada valorización hasta su cancelación completa, concluyendo en su pronunciamiento que la liquidación materia de evaluación se encuentra incompleta, estableciendo a su vez que el monto final del contrato asciende a **S/ 2' 623,373.69** incluido I.G.V., el monto **a favor del Contratista asciende a S/ 112,680.99**; y que de las valorizaciones tramitadas el Gobierno Regional del Cusco adeuda el monto de S/ 30,127.41 de la valorización N° 12 de enero del 2018 y S/ 68,364.78 de la valorización N° 04 del adicional N° 02 y un saldo de la valorización N° 03 del adicional N° 02 de S/ 19,450.84, que se consideran en la liquidación de obra, adjuntando resumen de





valorizaciones presentadas (Contrato principal, adicionales de obra N° 01 y N° 02), resumen de valorizaciones recalculadas Contrato Principal (Adicional de obra N° 01 y N° 02), resumen de valorizaciones y pagos cancelados (Adelantos y adicionales de obra), coeficiente de reajuste "K", cálculo de reajuste reconocido, reajustes que no corresponden por adelanto directo, adelanto específico por materiales y estado de pagos realizados al Contratista, montos **y observaciones** que concuerdan con lo señalado por el Ing. Efraín Calderón Pilares Analista de Obras por Contrata según **Informe N° 056-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ ECP** de fecha 13 de julio del 2018, observaciones (a la liquidación presentada por el contratista) que son notificadas al Contratista con **Carta N° 107-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI** recibida en fecha 16 de julio del 2018 según anexos 01 y 02;

Que, el Contratista levanta las observaciones mediante **Carta N° 019-2018-L.P. N° 21-2015-COSORCIO A. y A. /RL** de fecha 25 de julio del 2018, a través de la cual el Representante Legal del CONSORCIO **manifiesta su desacuerdo** con los montos calculados por la Entidad, señalando que el monto autorizado calculado por el Contratista es de S/ 2,778,513.19 (Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Trece con 19/100 Soles) incluido I.G.V. y saldo final a favor del Contratista la suma de S/ 267,820.49 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Veinte con 49/100 Soles) producto de las valorizaciones del contrato principal, reajuste al contrato principal, deducciones que no corresponden por adelanto directo y por adelanto de materiales, valorizaciones del adicional y deductivo N° 01 y N° 02, reajuste de los adicionales, pago de mayores gastos generales variables por ampliaciones de plazo, mayores gastos generales variables acreditados (Por la paralización de obra por parte de la Entidad), detallando en dicho documento cada concordancia y/o discordancia existente entre los montos determinados tanto por la Entidad como por el Contratista, absolviendo parte de las observaciones realizadas a la liquidación del contrato de obra adjuntando la memoria de cálculo.

Que, mediante **Informe N° 26-2018- GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/REL** de fecha 06 de agosto del 2018, el Inspector de Obra efectúa la revisión del levantamiento de Observaciones efectuado por el Contratista, señalando que el plazo de ejecución contractual vencía el 30 de enero del 2018, agregando que realizado el recálculo correspondiente habría arribado a lo siguiente: **1) Monto final del Contrato es de S/ 2' 778,513.17** (Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Trece con 17/ 100 Soles) Incluidos IGV; **2) El monto a favor del Contratista es S/267,820.47** (Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Veinte con 47/100 Soles) incluido la valorización N° 12 del mes de enero del 2018 y S/ 68,364.78 correspondiente a la Valorización N° 04 del adicional N° 02 así como un saldo de S/ 19,450.84, correspondiente a la Valorización N° 03 del Adicional N° 02; agregando que existió deficiencia en el control de los reajustes así como el cálculo de las deducciones, pues no se advirtió que las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico; no correspondían al presupuesto del expediente técnico aprobado cuya fecha es **10/09/2015**, mientras que la fecha de las fórmulas polinómicas es del **30/03/2013**, no habiendo existido cuidado de cambiar las hojas correspondientes a las fórmulas polinómicas al momento de actualizar, tal es así que las copias digitales alcanzadas por el Contratista y la Inspector de Obra cuenta con fórmulas polinómicas correctas; **3) En cuanto al adicional N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas señala que se consideran mayores gastos generales fijos, que no debería corresponder, por cuanto estos gastos se realizan una sola vez, debiendo considerarse solo gastos generales variables en el pie de presupuesto adicional; 4) En el adicional N° 02, en el componente estructuras – mayores metrados, se consigna la partida 01.03.01.01 excavación para zanjas (Manual), que no es una partida contractual, debiendo sustentar el precio unitario considerado de S/ 31.32 por metro cubico de excavación; 5) En el adicional N° 02, componente Estructuras – mayores metrados, la partida 01.05.01.03 Acero de Refuerzo Fy=4200 Kg/cm2, consigna un precio unitario de S/ 21.63 por kilo de acero, siendo su precio de acuerdo al expediente técnico aprobado de S/ 4.59, 6) En el adicional N° 02, componente instalaciones eléctricas – partidas nuevas, existe una manipulación en la sumatoria del costo directo, incrementándose manualmente S/ 40.00, lo que desvirtúa el resultado de dicho adicional, **CONCLUYENDO otorgando SU CONFORMIDAD** a la liquidación de cuentas y conciliación financiera a los montos arribados por el Contratista, agregando que persisten observaciones detalladas en el ítem 5.00 del Informe citado, conclusiones que concuerdan con el Informe N° 65-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COxC/ECP emitido por el Ing. Efraín Calderón Pilares Analista de Obras por Contrata quien valida los montos arribados por el inspector de Obra**





y del Contratista.

Que, mediante **Carta N° 022-2018-LP. N°21-2015-CONSORCIO A. y A. /RL** de fecha 17 de agosto del 2018 el CONSORCIO A. y A. manifiesta **SU CONFORMIDAD** con los montos determinados por la Entidad: **COSTO FINAL DE OBRA** de S/ 2' 778,513.17 (Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Trece con 17/100 Soles) incluido IGV, y como **SALDO** a favor DEL CONTRATISTA la suma de S/ 267,820.47 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Veinte con 47/100 Soles) incluido IGV, conformidad que se emite en merito a la comunicación efectuada por la Entidad mediante **Carta N° 131-2018 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI** de fecha 09 de agosto del 2018, oportunidad en la cual también se le comunica la persistencia de determinadas observaciones, las cuales son levantadas por el Contratista a través de la Carta antes citada, observaciones que levantadas por el Contratista CONSORCIO A. y A. son reevaluadas por el Inspector de Obra tal como consta en el **Informe N° 30-2018 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI//REL**, quien emite su **CONFORMIDAD** a la Liquidación del Contrato de Obra, con los montos calculados por la Entidad (Contenidos en el cuadro Resumen de Liquidación del Contrato de Obra), agregando que el Contratista habría cumplido con presentar toda la documentación exigida, lo que se valida por el Analista de Obras por Contrata tal como se desprende del **Informe N° 072-2018 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COxC/ECP**;

Que, finalmente mediante Informe N° 251-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 12 de octubre del 2018, a través del cual el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión solicita se autorice la emisión de acto resolutivo que apruebe la liquidación del Contrato N° 120-2016-GR CUSCO/GGR de ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 56108 de Llalpara del Distrito de Yanaoca, provincia de Canas-Cusco"**, determinando que el **COSTO TOTAL** de OBRA asciende a la suma de **S/ 2' 778,513.17 (Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Trece con 17/100 soles) Incluidos I.G.V.**, cuya ejecución se realizó en el plazo de quinientos diez (510) días calendarios, estableciendo como **SALDO** a favor del **CONTRATISTA CONCORCIO A. y A. la suma de S/ 267,820.47 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Veinte con 47/100 Soles)** monto que incluye la valorización N° 12 del mes de enero del 2018, S/ 68,364.78 correspondiente a la Valorización N° 04 del Adicional N° 02 así como un saldo de S/ 19,450.84, correspondiente a la Valorización N° 03 del Adicional N° 02, adjuntando **Informe N° 036-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP** de fecha 10 de octubre del 2018 suscrito por la Analista de Obras por Contrata Abog. C. Katerine Guillen Paiva y por el Coordinador de Obras por Contrata, quienes concluyen que de la revisión del expediente se advierte que el sustento técnico se encuentra contenido en los Informes N° 56, 65, 70-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COxC/ECP emitido por el Analista de Obras por Contrata quien valida los contenidos de los Informes N° 18, 26, 30-2018 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI//RELL del Inspector de Obras a fin de proseguir con la liquidación del Contrato de Obra, agregando que: **I) Se ha otorgado ADELANTO DIRECTO:** por el monto de S/ 180,000.00 incluido I.G.V. el cual ha sido amortizado en su totalidad; **II) Se ha otorgado ADELANTO** para materiales por S/ 400,000.00 incluido IGV el cual ha sido amortizado en su totalidad; **III) La liquidación se habría presentado dentro del plazo, cumpliendo lo señalado en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; IV) Según Contrato de obra el plazo de ejecución de obra es de 180 días calendarios; que fue modificado a través de diversas Resoluciones emitidas por la Entidad que aprobaron ampliaciones de plazo solicitados por el Contratista, estableciendo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 024-2018- GR CUSCO/GGR de fecha 07 de febrero del 2018, que el nuevo plazo contractual de ejecución es de 510 días calendarios a concluir el 30 de enero del 2018 (Fecha de inicio de la ejecución de obra 08 de setiembre del 2016 y fecha de conclusión el 30 de enero el 2018 con un plazo total de ejecución de 509 días calendarios); **V) En el presente contrato no se ha aplicado penalidad; VI) Que el COSTO FINAL** de la obra asciende a **S/ 2' 778,513.17 (Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Trece con 17/100 soles)** incluido I.G.V.; y que el **SALDO** a favor del **CONTRATISTA** asciende a **S/ 267,820.47 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Veinte con 47/100 Soles)** incluido I.G.V., que incluye la valorización N° 12 de enero del 2018, S/ 68,364.78 correspondiente a la Valorización N° 04 del adicional N° 02 y un saldo de S/ 19,450.84 correspondiente a la Valorización N° 03 del adicional N° 02, según el Cuadro de Liquidación de Cuentas siguiente:**



Cuadro de Liquidación de Cuentas

ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/.	I.G.V. S/.	TOTAL S/.	SALDOS S/.
I	AUTORIZADO				
1.1.	AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES)				
1.1.1.	CONTRATO PRINCIPAL	1,876,944.26	337,849.97	2,214,794.23	
1.1.2.	ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA	280,867.27	50,556.11	331,423.38	
1.1.3.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	46,476.74	8,365.81	54,842.55	
1.1.4.	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA	18,140.30	3,265.25	21,405.55	
1.1.5.	DEDUCCIÓN REAJUSTE PARA ADELANTO DIRECTO	583.04	104.95	687.99	
1.1.6.	DEDUCCIÓN REAJUSTE PARA ADELANTO DE MATERIALES	-2,517.85	-453.21	-2,971.06	
1.1.7.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00	
1.1.8.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA N°	0.00	0.00	0.00	
1.1.9.	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO	84,535.24	15,216.34	99,751.58	
1.1.10.	MAYORES GASTOS GENERALES ACREDITADOS	45,773.57	8,239.24	54,012.81	
	COSTO FINAL DE OBRA	2,354,672.19	423,840.98	2,778,513.17	
1.2.	PAGADO				
1.2.1.	CONTRATO PRINCIPAL	1,503,314.39	270,596.59	1,773,910.98	
1.2.2.	ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA	558,013.15	100,442.36	658,455.51	
1.2.3.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	54,942.25	9,889.61	64,831.86	
1.2.4.	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA	12,283.22	2,210.98	14,494.20	
1.2.5.	DEDUCCIÓN REAJUSTE PARA ADELANTO DIRECTO	1,146.13	206.30	1,352.43	
1.2.6.	DEDUCCIÓN REAJUSTE POR ADELANTO DE MATERIALES	-298.79	-53.79	-352.58	
1.2.7.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00	
1.2.8.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
	TOTAL	2,127,705.67	382,987.03	2,510,692.70	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 267,820.47
II.	ADELANTOS				
2.1.	CONCEDIDOS	491,525.42	88,474.58	580,000.00	
2.1.1.	EFFECTIVO	152,542.37	27,457.63	180,000.00	
2.1.2.	MATERIALES	338,983.05	61,016.95	400,000.00	
2.2.	AMORTIZADOS	491,525.42	88,474.58	580,000.00	
2.2.1.	EFFECTIVO	152,542.37	27,457.63	180,000.00	
2.2.2.	MATERIALES	338,983.05	61,016.95	400,000.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 0.00
III	OTROS				
3.1.	EFFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	
3.1.1.	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
3.1.2.	RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00	0.00	
3.1.3.	RESARCIMIENTO DE CONTRATO		0.00	0.00	
3.2.	EJECUTADOS	0.00	0.00	0.00	
3.2.1.	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
3.2.2.	RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 0.00
	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 267,820.47

Fuente: ORSLTPI.

Que, el procedimiento de liquidación del contrato de obra¹ entendido como un **proceso de cálculo técnico**, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total y el saldo económico de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes², que debe considerar todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, como: Valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación; así como las penalidades aplicables al contratista, adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos de ser el caso, debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan³, concordante con lo establecido por el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por D.S. N° 138-2012-EF antes citado, bajo cuyo amparo el Contratista presentó su liquidación de Contrato que evaluada, observada y corregida obtiene la conformidad de la Entidad y la aceptación del Contratista, conforme se advierte de los actuados que obran en el expediente, habiéndose cumplido en todos sus extremos la norma citada;

Que, con esa misma orientación el primer párrafo del artículo 211° del Reglamento establece que el computo del plazo para la presentación de la liquidación de cuentas se inicia **desde el día siguiente de la recepción de la obra**, debiendo contar con el acta de recepción de obra como presupuesto para iniciar la liquidación de la obra (Opinión N° 190-2017/DNT), supuesto que se cumple en el presente caso, ya que conforme se ha señalado líneas arriba se cuenta con Acta de Recepción de Obra suscrita en fecha 30 de abril del 2018, en atención a la que se determina que el Contratista presentó su liquidación del Contrato de obra dentro del plazo establecido por ley para tal efecto, considerando además que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 212° luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina

¹ Para mayor abundamiento véase las Opiniones N° 089-2012/DNT y 107-2012/DNT.

² SALINAS SEMINARIO, Miguel. Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra. Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2° edición, pág. 44.

³ Si bien el artículo 213° del anterior Reglamento señalaba que: "Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. (...)" (Subrayado es agregado), estos documentos no formaban parte de la liquidación de obra, pues constituían documentos adicionales a presentar por el contratista como condición para el pago del monto de la liquidación a su favor.





definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, mediante Memorandum N° 1751-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 26 de noviembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la liquidación del contrato N° 120-2016-GR CUSCO/GGR suscrito para la ejecución de la obra en mención de acuerdo a los montos contenidos en el cuadro de liquidación de obra;

Estando a los documentos del visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Cuentas del Contrato de Obra N° 120-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 26 de julio del 2016 suscrito para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 56108 de Llalpara del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas-Cusco”**, a cargo del CONTRATISTA CONSORCIO A. y A., integrado por la empresa Angulo & Salazar Sociedad Anónima Cerrada Contratistas Generales y la Empresa ANLI Construcciones y Negocios Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Costo Total de la obra: **“Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 56108 de Llalpara del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas-Cusco”**, asciende a la suma de **S/ 2' 778,513.17 (Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Trece con 17/100 soles)** incluido I.G.V. cuya ejecución se realizó en el plazo de QUINIENTOS DIEZ (510) días calendarios.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, como saldo a favor del CONTRATISTA CONSORCIO A. y A. la suma de **S/ 267,820.47 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Veinte con 47/100 Soles)** incluido I.G.V., **que incluye** la valorización N° 12 del mes de enero del 2018 y S/ 68,364.78 correspondiente a la Valorización N°04 del Adicional N° 02, así como un saldo de S/ 19,450.84, correspondiente a la Valorización N° 03 del adicional N° 02.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO A. y A., Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficina de Contabilidad, Gerencia Regional de Infraestructura y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

